

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de Gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la Infraestructura de Comunicaciones Terrestres de la Entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que debido a su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, en la Red Carretera Estatal, dichas obras tienden a consolidar la vinculación entre poblaciones del Interior del Estado, así como al crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II. Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra Pública Urbana del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las Obras Públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el Programa Carretero Estatal, para la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con arreglo a las Leyes.

III. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los Planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones, realizar conservaciones de Infraestructura Vial necesarias, con la intención de modernizar y eficientar las comunicaciones terrestres y consolidando en todo momento el compromiso del Ejecutivo, de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos con ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

IV.-Siendo que las vialidades terrestres son en su mayoría el medio idóneo para la comercialización, transporte y comunicación, es necesario que las vías terrestres estén en óptimas condiciones para cumplir con los objetivos para lo cual fueron creadas, como son economizar tiempos, gastos y sobre todo vincular poblaciones, otorgándoles mayores y mejores servicios públicos, redundando en mejores condiciones de vida. Es por ello que, con la intención de que en las carreteras no existan alteraciones substanciales en la construcción, sean realizadas las acciones que tiendan a conservar en las mejores condiciones la Infraestructura Vial del Estado de Jalisco, razón por lo cual se contemplan la: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "LA ZOPILOTA" (CIMENTACIÓN).**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra señalada en los puntos que anteceden, por los motivos expuestos en los mismos, se determina adjudicar de forma directa la realización de la: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "LA ZOPILOTA" UBICADO EN EL CRUCE DEL RÍO ZOPILOTA Y EL CAMINO QUE VA DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO AL ENTRONQUE CON LA CARRETERA 80, EN EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO (CIMENTACIÓN)"** Conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 105 y 106, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, mismo que textualmente señala:



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

104.- "Los contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:"

- I.- Adjudicación Directa.
- II.- Concurso Por Invitación o
- III.- Licitación Pública.

105.- "La obra Pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas (Adjudicación Directa, concurso por invitación o licitación pública)".

106.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:

VII.- Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra a sí lo acuerde el ente público

RESOLUCIÓN.

ÚNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación, tengo a bien el emitir la presente Resolución para adjudicar de forma directa la realización de los trabajos consistentes en la: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "LA ZOPILOTA" UBICADO EN EL CRUCE DEL RÍO ZOPILOTA Y EL CAMINO QUE VA DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO AL ENTRONQUE CON LA CARRETERA 80, EN EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO (CIMENTACIÓN)", a favor de la empresa: RIVERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. por un importe de \$2'579,823.18 (Dos millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 18/100 M.N.) incluyendo I.V.A. por contar esta empresa con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción I 105 y 106 fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Atentamente

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba
Secretario de desarrollo Urbano

c.c.p. L.E. Francisco Xavier Trueba Pérez - Contralor del Estado
c.c.p. Ing. Lorega Margarita Limón González - Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez - Presidente del C.A.E.J., A.C.
c.c.p. Ing. Guillermo Lara Vargas - Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Ing. Jesús Ramón Partida Medina.-Director General de Infraestructura Carretera
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez - Director Gral. Jurídico de SEDEUR.
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Sámano Sevilla.-Director Gral. De Seguimiento, Evaluación y Des. Inst.
JSCR/JRPM/VMGA/amc*